



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

TENGASE para todos los efectos notificado en forma personal al demandado **Julio Ernesto Pinzon Vargas**, a partir del 02 de septiembre de 2021, conforme a los parámetros establecidos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se **TENDRA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, toda vez que si bien es cierto la Ab. Ab. Yanitze Daniela Hernández Escobar, remitió mensaje de datos titulado “*contestación de la demanda*”, lo cierto es que no se remitieron o enviaron los archivos adjuntos que allí se anuncian, lo que conlleva concluyentemente a predicar que no fue presentado escrito de contestación y excepciones en contra de las pretensiones impetradas.

Por secretaria, contabilícese el término de traslado de la demanda y una vez vencido, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4cc58e276259f2b61afeaae40a444ca4829e7fc960bd629e3dd98a2d67a7712

Documento generado en 21/10/2021 02:44:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.126 del 22 de octubre de 2021.